



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE**

Convocar al Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Sr. Horacio Pietragalla Corti a concurrir a la Comisión de Familias, Niñez y Juventudes de esta Honorable Cámara, a fin de que brinde información acerca de las medidas adoptadas desde el Estado Nacional en relación a los hechos de violencia institucional y violación a los Derechos Humanos que concluyeron con la muerte o grave estado de salud de adolescentes y jóvenes, producidos en el período de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesto mediante Decreto 297/20 y correspondientes prórrogas, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 en el país. Ello en relación a los siguientes casos:

- Franco Gastón Maranguello, de 16 años, también encontrado sin vida en la Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia de Villa Mercedes, provincia de San Luis, el 24 de abril, horas después de su detención.
- Mauro Coronel, quien falleció a los 22 años de edad en el Hospital Regional Ramón Carrillo de Santiago del Estero, después de haber sido torturado durante su detención en la comisaría 10ª de la capital provincial.
- “María” de 12 años a la que se le negó el acceso a una ILE en La Banda, Santiago del Estero, y estaba en su derecho porque el embarazo fue producto de una violación, pero además se le violan sistemáticamente sus derechos humanos desde que era una pequeña niña: a la vida digna, a la alimentación, educación, salud, agua, familia, entre otros.
- Un joven de 23 años en Alta Gracia, Córdoba, que, interceptado por el personal policial, ante la amenaza de detención, se resguarda en su hogar cercano, y el personal policial ingresa, lo apunta con el arma reglamentaria y golpea a los padres<sup>1</sup>;

---

<sup>1</sup> [https://www.cba24n.com.ar/sucesos/denuncian-un-caso-de-abuso-policial-en-alta-gracia\\_a5e8536c4a778135daa6a323d?fbclid=IwAR0-jxskr4yRpItnksXzY355vB0IMvCvBKwUDt1O9Dw3PBgNyNnVSqJhnCw](https://www.cba24n.com.ar/sucesos/denuncian-un-caso-de-abuso-policial-en-alta-gracia_a5e8536c4a778135daa6a323d?fbclid=IwAR0-jxskr4yRpItnksXzY355vB0IMvCvBKwUDt1O9Dw3PBgNyNnVSqJhnCw)



- Francisco Nazareno Vivandelli fue internado en estado crítico en el hospital de Santa Rosa, La Pampa, por fuertes golpes en su cabeza luego de ser detenido en la Alcaldía de General Acha por incumplimiento del aislamiento.
- Una joven de 21 y su pareja de 25 fueron golpeados por policías de la Comisaría 46 de Plottier tras ser interceptados cuando circulaban por el barrio Los Álamos, en Neuquén.
- Hostigamiento policial a jóvenes en barrios populares de la ciudad de Rosario, Santa Fe<sup>2</sup>

Asimismo, brinde información al respecto de otros casos de violencia institucional ocurridos en ocasión del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” registrados en las diferentes provincias del país.

---

<sup>2</sup> <https://www.airedesantafe.com.ar/policiales/advierten-mas-30-casos-maltrato-policial-barrios-populosos-rosario-n156438>



## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La violación a los derechos humanos tiene cicatrices que aún duelen en nuestra sociedad, pero también son signos de lucha que los y las argentinas hemos dados por la consagración y el pleno ejercicio de los derechos humanos. Que nos encontremos en una situación particular y de enorme crisis por la pandemia del Covid19 no da lugar alguno a que los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes ser puedan “tomar cuarentena”. Al contrario, se deben profundizar los mecanismos del estado para protegerlos y brindar las condiciones necesarias para afrontar esta dramática situación. Por ello, este pedido de citación con casos concretos de violaciones de derechos y abuso del poder por parte de las fuerzas de seguridad y la solicitud de reporte de otros casos que se estuvieran produciendo en las provincias.

El 25 de abril Franco Gastón Maranguello apareció ahorcado en su celda, había sido detenido por presuntas intenciones de cometer un ilícito, a raíz de un llamado al 911, habiéndosele encontrado objetos punzantes encima. Fue llevado a la Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia de Villa Mercedes, provincia de San Luis. Al llegar su madre a la dependencia, se le informó que su hijo había sido hallado ahorcado en su celda.

Como Franco, vemos que otros/as jóvenes han sido objeto de lo que parece ser un dispositivo policial deficiente y contrario a los estándares mínimos de preservación de los derechos de las personas.

En el caso de Franco, el Colegio de Abogados de Villa Mercedes interpuso un habeas corpus colectivo para prohibir la detención de niños, niñas y adolescentes en dependencias policiales, en esta acción intervino también la Defensoría de Niñez y Adolescencia e Incapaces N° 1. El mismo fue posteriormente rechazado por el Juzgado de Familia y Menores N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial.

Nuestro país ha asumido el compromiso internacional de adoptar todas las medidas que resulten necesarias para prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos



Humanos. Una lista que incluye, pero no se agota, en instrumentos tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (conocido como “Pacto de San José de Costa Rica”), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño, todos ellos de jerarquía supralegal, conforme artículo 75, inciso 22 de nuestra Constitución Nacional.

En el marco normativo nacional, vasta legislación se ocupa de la protección de derechos de grupos discriminados históricamente, destacándose las leyes 26.061 (2006) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 26.290 (2007) de Capacitación a las Fuerzas que forman parte del Sistema de Seguridad Interior en materia de Derechos Humanos Reconocidos a Niñas, Niños y Adolescentes y 26.485 (2009) de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Asimismo, nuestro Código Penal tipifica los delitos de privación ilegítima de la libertad, desaparición forzada de personas, tortura, vejaciones y apremios ilegales (artículos 140 y siguientes) y los agravantes de delitos ordinarios cuando son cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad (artículo 80, inciso 9; artículo 92, 105).

Los derechos de niños, niñas y adolescentes son derechos humanos. Al respecto de este grupo, en un informe de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) del año 2015 ya se había manifestado el grado de vulnerabilidad que produce el atravesamiento de las prácticas institucionales sobre los niños, niñas y adolescentes –en general provenientes de sectores sociales marginalizados– que resultan destinatarios de las prácticas de violencia institucional por parte de las fuerzas policiales y de seguridad<sup>3</sup>.

En un Estado de derecho democrático es inadmisibles cualquier menoscabo o injerencia injustificada en los derechos fundamentales de los y las ciudadanos y ciudadanas por parte

---

<sup>3</sup> PROCUVIN, “Violencia Policial Sobre Niños, Niñas y Adolescentes en el Ámbito de la Ciudad de Buenos Aires”, 2015. Disponible en <https://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2016/09/Informe-violencia-policial-sobre-ni%C3%B1os-y-adolescentes-2015-completo.pdf>



de la autoridad estatal. Es que la misma vigencia del Estado de derecho depende del sostenimiento del ejercicio pleno de las garantías individuales, consagradas constitucionalmente.

Como mencionamos, suficientes normas del derecho internacional, así como legislación nacional promueven la estricta observancia de los Derechos Humanos y las garantías procesales, especialmente los referidos a niños, niñas y adolescentes, norte que debe ser mantenido incluso -y especialmente- en estos momentos de crisis y excepción que atravesamos, en los cuales se tiende a una flexibilización de ciertos mecanismos estatales. Debemos estar alertas a posibles violaciones en estos contextos donde la atención de la opinión pública recae principalmente en cuestiones sanitarias y económicas.

La Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI), realiza un informe diario sobre aplicación del Decreto 297/20 donde se pormenorizan situaciones de abusos policiales en todo el país, hasta el momento existen 45 reportes, fuente importantísima de conocimiento centralizado del fenómeno.

Entre las funciones de la Secretaría de Derechos Humanos, según Decreto 50/19, se encuentran la de “2. Coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor Del Pueblo y el Honorable Congreso de la Nación y con las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos...3. Presidir el Consejo Federal de Derechos Humanos y coordinar la implementación de las políticas públicas de derechos humanos con las provincias, promoviendo la creación de las delegaciones de la Secretaría de Derechos Humanos en el interior.”. Incluso en la web<sup>4</sup> destaca que “los derechos de los niños, niñas y adolescentes están consagrados en la legislación nacional e internacional. En el ámbito internacional, la Convención de los Derechos del Niño los reconoce como sujeto pleno de derecho y reafirma el compromiso y la **responsabilidad indelegable del Estado** en la cuestión.”

En este sentido, resulta pertinente la presencia del Secretario ante la Comisión de Familias,

---

<sup>4</sup> <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/proteccion/ninos-ninias-adolescentes>



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Niñez y Juventudes de esta Cámara, con el fin de que exponga las medidas tomadas en relación a los casos referidos.

Por todo lo expuesto, solicito el apoyo de mis pares en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para su aprobación.